SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA INS-SASI-041-2024

ADQUIRIR SENSORES PARA LA HERRAMIENTA DE MONITOREO (PRTG) INCLUYENDO LICENCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE, ASÍ COMO EL LICENCIAMIENTO PARA LA RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS EXISTENTES.

De acuerdo con el Informe No. 1 publicado el 19 de noviembre de 2024 del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes por subasta inversa electrónica INS-SASI-0412024, el comité técnico, económico – financiero y jurídico evaluador establece:

No.	PROPONENTES	HABILITANTES			HABILITADA / INHABILITADA
		JURIDICO	ECONOMICO	TECNICO	
1	CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADA**

Por lo cual se da apertura de sobre económico del oferente habilitado por el Comité Evaluador haciendo verificación de la oferta del oferente habilitado de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones se concluye:

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES	FACTOR JURÍDICO	FACTOR TÉCNICO	FACTOR ECONOMICO	SOBRE ECONÓMICO	CONSOLIDADO
CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Siendo así de conformidad con lo establecido en el numeral 3.14.3 del pliego de condiciones:

"(…) 3.14.3 Procedimiento aplicable cuando un solo proponente resulta habilitado para participar en la subasta

Para que la Subasta pueda llevarse a cabo deberán resultar habilitados para presentar laces de precios, por los menos dos (2) proponentes. ***En caso de que solamente uno (1) de los proponentes resulta habilitado, la Entidad seguirá los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015****.*

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas del bien a contratar y está habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a los precios techos establecidos dentro del proceso. (…)"

Teniendo en cuenta la verificación realizada por los comités se encuentra un único oferente habilitado; de conformidad con lo establecido en el numeral 4, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como **mínimo dos oferentes habilitados** cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica (…)"*

Conforme lo anterior, de conformidad con el numeral 5 artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, se observa que solo se presentó un único oferente el cual se encuentra habilitado técnico, económico – financiero y jurídico, cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y su oferta no supera el valor establecido dentro del proceso, por lo cual **No se llevara a cabo subasta inversa electrónica.**